




	DEPARTAMENTO DE BOYACA MUNICIPIO DE SATIVANORTE ALCALDIA MUNICIPAL NIT: 800.050.791-3	CODIGO: A-MECI-GC-FO-07	
		CODIGO TRD: 230-15-06	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	VERSION: 02	
	OFICINA: SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO	FECHA: 15-12-2017	
	MINUTA DEL CONVENIO		

“CONVENIO DE ASOCIACIÓN N°. MSN ESAL 004 DE 2026 CON PERSONA JURÍDICA DE DERECHO PRIVADO SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA VINCULACIÓN Y COFINANCIACIÓN DE PLANES Y PROYECTOS DE INTERÉS PÚBLICO ENCAMINADOS A AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y HUMANOS PARA EJECUTAR LAS ACTIVIDADES DEL GRUPO VULNERABLE ADULTO MAYOR A TRAVÉS DE LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SIGLO XXI DEL MUNICIPIO DE SATIVANORTE – BOYACÁ VIGENCIA 2026.

Entre los suscritos **CESAR DANILO MEDINA MANRIQUE**, mayor, identificado con C.C. No.1.056.054.062 de Sativanorte, en calidad de Alcalde y Representante Legal del Municipal de Sativanorte, posesionado legalmente ante Notario Único de SATIVANORTE, según Acta de Posesión Escritura No.62 del día veintiocho (28) del mes de diciembre del 2023 con efectos legales a partir del 01 de enero de 2024, entidad dotada de autonomía administrativa y financiera para celebrar y firmar contratos para el normal funcionamiento de la Administración Municipal, quien en adelante y para efectos del presente contrato se llamará EL MUNICIPIO DE SATIVANORTE y por la otra **ASOCIACION DE FAMILIAS LA PAZ**, identificada con el NIT No. **800.139.928-1**, en su condición de Persona Jurídica de Derecho Privado Sin Ánimo de Lucro con fin social, representado legalmente por **PASTORA ELENA VANEGAS ALZATE**, identificada con cedula de ciudadanía No. 24.304.685 de Manizales, quien en adelante para los efectos del presente convenio se denominará **LA ASOCIACIÓN**, hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN**, previas las siguientes consideraciones: **CONSIDERACIONES:** 1. Artículo 2º. "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo" 2. Artículo 46. El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizara los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia. 3. Artículo 315. Al Señor Alcalde le corresponde dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo Artículo 366. El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. (...) .. 4. Que, la Ley 715 de 2001 instaura la Atención a Grupos Vulnerables, y determina que los Municipios deben establecer y financiar programas a la población vulnerable determinando la atención a los grupos como la población infantil, ancianos, desplazados o madres cabeza de hogar. 5. Que, la Ley 1251 de 2008 "por la cual se dictan las normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los Derechos de los Adultos Mayores", establece las políticas que se debe tener en cuenta en el proceso de envejecimiento, planes y programas por parte del Estado, la sociedad civil, la familia. Que los adultos mayores (entendidos como aquellas personas con sesenta (60) años de edad o más,

	DEPARTAMENTO DE BOYACA MUNICIPIO DE SATIVANORTE ALCALDIA MUNICIPAL NIT: 800.050.791-3	CODIGO: A-MECI-GC-FO-07	
		CODIGO TRD: 230-15-06	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	VERSION: 02	
	OFICINA: SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO MINUTA DEL CONVENIO	FECHA: 15-12-2017	

de acuerdo con la Ley 1251 de 2008), constituyen un grupo con características epidemiológicas distintas, que conllevan a mayor fragilidad, morbilidad y donde los aspectos nutricionales resultan relevante, porque si buena parte del estado de salud en edades avanzadas se ve influenciada por las condiciones y estilo de vida adaptados en la infancia y la juventud, es común observar que este grupo tiene dificultades para realizar una alimentación adecuada acorde a sus condiciones nutricionales. **6.** Según la misma ley 1251 de 2008: "La entidad territorial organizará este sitio, de tal manera que se asegure su funcionalidad y un trabajo interdisciplinario en función de las necesidades de los Adultos Mayores; contará como mínima con el talento humano necesario para atender la dirección general y las áreas de Alimentación, Salud, Deportes, Recreación y Ocio Productivo, garantizando el personal que hará parte de estas áreas para asegurar una atención de alta calidad y pertinencia a los Adultos Mayores beneficiados, de acuerdo con los requisitos que establece para, el talento humano de este tipo de centros, el Ministerio de la Protección Social." **7.** Que Consagra el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, que son fines Esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar los principios derechos y deberes consagrados en la Constitución Las autoridades de la república esta instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia. **8.** El Artículo 11 del Pacto de derechos económicos, sociales y culturales adoptados por la Ley 74/68 reconoce "El derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación. Además, señala que deberán adoptarse medidas más inmediatas y urgentes para garantizar el derecho fundamental de toda persona a estar protegida contra el hambre y la malnutrición. **9.** Que conforme lo establece el Artículo 96 de la ley 489 de 1998, el Municipio en desarrollo de lo establecido en el Artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, puede asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. **10.** Que la ley 1251 de 2008, tiene como objeto proteger, promover, restablecer y defender los derechos de los adultos mayores, orientar políticas que tengan en cuenta el proceso de envejecimiento, planes y programas por parte del Estado, la sociedad civil y la familia y regular el funcionamiento de las instituciones que prestan servicios de atención y desarrollo integral de las personas en su vejez, de conformidad con el artículo 46 de la Constitución Nacional, la Declaración de los Derechos Humanos de 1948, Plan de Viena de 1982, Deberes del Hombre de 1948, la Asamblea Mundial de Madrid y los diversos Tratados y Convenios Internacionales suscritos por Colombia. **11.** Que la finalidad de las leyes es lograr que los adultos mayores sean partícipes en el desarrollo de la sociedad, teniendo en cuenta sus experiencias de vida, mediante -la promoción, respeto, restablecimiento, asistencia y ejercicio de sus derechos. **12.** Dado lo anterior La constitución política de 1991 establece que el estado, en este caso representado por el Municipio y la sociedad concurrirán para la protección y asistencia de las personas adultas mayores y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria, es decir que tanto el Municipio como las personas privadas concurren en la obligación de desarrollar programas que promuevan los objetivos de la ley 1251 de 2008. **13.** Que mediante la Resolución No. 055 de 2018 el Ministerio de Salud y Protección Social modifica la Resolución 024 de 2017; señalando en el anexo técnico los requisitos mínimos esenciales exigibles a los Centros. **14.** Para dar cumplimiento a este

	DEPARTAMENTO DE BOYACA MUNICIPIO DE SATIVANORTE ALCALDIA MUNICIPAL NIT: 800.050.791-3	CODIGO: A-MECI-GC-FO-07 CODIGO TRD: 230-15-06	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	VERSION: 02	
	OFICINA: SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO	FECHA: 15-12-2017	
	MINUTA DEL CONVENIO		

propósito se adelantó de asociación con entidades sin ánimo de lucro, con el fin de **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y HUMANOS PARA EJECUTAR LAS ACTIVIDADES DEL GRUPO VULNERABLE ADULTO MAYOR A TRAVÉS DE LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SIGLO XXI DEL MUNICIPIO DE SATIVANORTE – BOYACÁ VIGENCIA 2026**. En este sentido, le corresponde asociarse y/o colaborar con una PERSONA JURÍDICA SIN ÁNIMO DE LUCRO, que tenga y desarrolle dentro de su objeto social la PROMOCIÓN de actividades atención al adulto mayor. 15. Producto de dicho proceso de SELECCIÓN ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO ESAL, la **ASOCIACION DE FAMILIAS PARA LA PAZ**, identificada con el NIT No. **800.139.928-1**, en su condición de Persona Jurídica de Derecho Privado Sin Ánimo de Lucro con fin social, representado legalmente por **PASTORA ELENA VANEGAS ALZATE** identificado con cedula de ciudadanía No. **2.434.685** de Manizales, cumplió con los requisitos habilitantes. 16. Que, de conformidad con las anteriores consideraciones, las partes acuerdan voluntariamente unir sus esfuerzos mediante la firma del presente CONVENIO DE ASOCIACIÓN, que se regirá por las condiciones esenciales y las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y HUMANOS PARA EJECUTAR LAS ACTIVIDADES DEL GRUPO VULNERABLE ADULTO MAYOR A TRAVÉS DE LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SIGLO XXI DEL MUNICIPIO DE SATIVANORTE – BOYACÁ VIGENCIA 2026. SEGUNDA: ESPECIFICACIONES TECNICAS:**

DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	DURACIÓN (días)	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
PERSONAL CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO					\$ 18.600.000,00
DOS ENFERMERAS CON EXPERIENCIA EN PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES CRÓNICAS NO TRASMISIBLES DEL ADULTO MAYOR, Y CON EXPERIENCIA EN FORMACIÓN DE PROCESOS DE MEJORAMIENTO DE MOVILIDAD Y CAPACIDAD MOTRIZ DE LOS ADULTOS MAYORES	DIAS	2	60	\$ 160.000,00	\$ 9.600.000,00
PERSONAL DE APOYO GESTIÓN DE TRAMITES DE MEDICAMENTOS Y CITAS MEDICAS PARA LOS ADULTOS MAYORES DEL CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO	DIAS	1	60	\$ 75.000,00	\$ 4.500.000,00
PERSONAL DE SERVICIOS GENERALES PARA EL MANTENIMIENTO E HIGIENE DEL CENTRO DE PROTECCIÓN	DIAS	1	60	\$ 75.000,00	\$ 4.500.000,00
ALIMENTACION CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO					\$ 56.700.000,00
EL SERVICIO DE PREPARACIÓN Y ENTREGA DE UN COMPLEMENTO NUTRICIONAL EN LA MODALIDAD	RACIONES	27	60	\$ 8.000,00	\$ 12.960.000,00





DEPARTAMENTO DE BOYACA MUNICIPIO DE SATIVANORTE ALCALDIA MUNICIPAL NIT: 800.050.791-3
SISTEMA INTEGRADO DE GESTION
OFICINA: SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO MINUTA DEL CONVENIO

CODIGO: A-MECI-GC-FO-07
CODIGO TRD: 230-15-06
VERSION: 02
FECHA: 15-12-2017





TIPO DESAYUNO, COMPUESTO POR UNA PROTEINA UNA HARINA, UN CALDO Y UNA BEBIDA (RACION SERVIDA EN SITIO) ADECUADOS PARA LA TERCERA EDAD. NOTA: EL COMPLEMENTO NUTRICIONAL SE ENTREGARÁ A CADA UNO DE LOS BENEFICIARIOS DEL ANCIANATO, DIARIAMENTE DURANTE TODA LA SEMANA.					
SERVICIO DE PREPARACIÓN Y ENTREGA DE UN COMPLEMENTO NUTRICIONAL EN LA MODALIDAD TIPO ALMUERZO COMPUESTO POR UNA PROTEINA, VEGETALES, VERDURAS, UNA HARINA, UNA BEBIDA Y UN CEREAL (RACION SERVIDA EN SITIO) ADECUADOS PARA LA TERCERA EDAD. Nota: el complemento nutricional se entregará a cada uno de los beneficiarios del ancianato, diariamente durante toda la semana	RACIONES	27	60	\$ 10.000,00	\$ 16.200.000,00
SERVICIO DE PREPARACIÓN Y ENTREGA DE UN COMPLEMENTO NUTRICIONAL EN LA MODALIDAD TIPO CENA UN SOPA, CALDO, CREMA O CONSOME (SEGUN MUNITA ESTABLECIDA) (RACION SERVIDA EN SITIO) ADECUADOS PARA LA TERCERA EDAD. Nota: el complemento nutricional se entregará a cada uno de los beneficiarios del ancianato, diariamente durante toda la semana.	RACIONES	27	60	\$ 7.000,00	\$ 11.340.000,00
SERVICIO DE PREPARACIÓN Y ENTREGA DE UN COMPLEMENTO NUTRICIONAL EN LA MODALIDAD TIPO REFRIGERIO EN LA MAÑANA COMPUESTA POR FRUTA, UN PRODUCTO LACTEO O GELANTINA Y SNACK (DEPENDE LA MINUTA ESTABLECIDA) (RACION SERVIDA EN SITIO) ADECUADOS PARA LA TERCERA EDAD. Nota: el complemento nutricional se entregará a cada uno de los beneficiarios del ancianato, diariamente durante toda la semana.	RACIONES	27	60	\$ 5.000,00	\$ 8.100.000,00

	DEPARTAMENTO DE BOYACA MUNICIPIO DE SATIVANORTE ALCALDIA MUNICIPAL NIT: 800.050.791-3	CODIGO: A-MECI-GC-FO-07 CODIGO TRD: 230-15-06	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	VERSION: 02	
	OFICINA: SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO	FECHA: 15-12-2017	
	MINUTA DEL CONVENIO		

SERVICIO DE PREPARACIÓN Y ENTREGA DE UN COMPLEMENTO NUTRICIONAL EN LA MODALIDAD TIPO REFRIGERIO EN LA TARDE COMPUESTA POR FRUTA, UNA BEBIDA CALIENTE Y SNACK (DEPENDE LA MINUTA ESTABLECIDA) (RACION SERVIDA EN SITIO) ADECUADOS PARA LA TERCERA EDAD. Nota: el complemento nutricional se entregará a cada uno de los beneficiarios del ancianato, diariamente durante toda la semana.	RACIONES	27	60	\$ 5.000,00	\$ 8.100.000,00
ELEMENTOS DE ASEO Y ENFERMERIA CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO					\$ 1.546.000,00
ELEMENTOS DE ENFERMERIA (1 CAJA DE GUANTES, 1 CAJA DE TAPABOCAS, 5 BATAS DESECHABLES, 1 LITRO DE ALCOHOL, 1 PAQUETE DE GASAS, 1 CAJA DE ESPARADRAPO, 1 PAQUETE DE ALGODÓN POR 100G, 1 VASELINA EN TARRO X 400G, 100 ML JABÓN ANTIBACTERIAL, 1 CAJA DE TOALLAS DE MANOS)	PAQUETES MENSUALES	1	2	\$ 350.000,00	\$ 700.000,00
ELEMENTOS DE ASEO (JABON EN POLVO, ESCOBAS, TRAPEROS JABON DE LOSA, JABON AZUL, CLOROX, GUANTES RECOGEDORES, ESPONJAS DE BRILLO, ESPONJAS MATRIX, CREMA DENTAL PAPEL HIGIÉNICO)	PAQUETES MENSUALES	1	2	\$ 423.000,00	\$ 846.000,00
ACOMPAÑAMIENTO Y TRASLADO A CITAS POR ESPECIALISTA FUERA DEL MUNICIPIO DE SATIVANORTE					
SE DEBERA PRESTAR ATENCION, TRASLADO Y ACOMPAÑAMIENTO A LAS CIUDADES O MUNICIPIOS A LOS CUALES REQUIERA CADA ADULTO MAYOR EN CASO DE SER REMITIDO FUERA DEL MUNICIPIO A CITAS CON ESPECIALISTAS O EN CASO DE SER INTERNADO.	GLOBAL			\$ 4.000.000,00	\$ 4.000.000,00
TOTAL					\$ 80.846.000,00



APORTE ASOCIACIÓN

	DEPARTAMENTO DE BOYACA MUNICIPIO DE SATIVANORTE ALCALDIA MUNICIPAL NIT: 800.050.791-3	CODIGO: A-MECI-GC-FO-07 CODIGO TRD: 230-15-06	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	VERSION: 02	
	OFICINA: SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO MINUTA DEL CONVENIO	FECHA: 15-12-2017	

DESCRIPCIÓN	CANT.	UNID	VALOR UNI	VAL TOTAL
1. Acompañamiento y Organización de las actividades a ejecutar. 2. Aporte en especie consistente en la dirección de la ejecución de las actividades objeto del convenio y la administración de los recursos. 3. Garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas del convenio.	1	Bienes y Servicios	\$8.084.600,00	\$8.084.600,00
TOTAL				\$8.084.610,00

PARAGRAFO: Se debe tener en cuenta que es posible que las cantidades varíen en cuanto a la atención del número de beneficiarios y puedan aumentar o disminuir, teniendo en cuenta varios factores que desde ahora se identifican y se deja constancia de ello, con el fin de respetar el proceso de PLANEACION, sin embargo, se deja claridad de que las raciones deberán ser entregadas en sitio.

TERCERA: COMPROMISOS CARGO DEL MUNICIPIO: En virtud del presente contrato MUNICIPIO se obliga a: 1) Desembolsar y/o trasladar los recursos estipulados para la ejecución del objeto del presente convenio. 2) Efectuar a supervisión del desarrollo y cumplimiento de las obligaciones del convenio y en especial en la correcta inversión de los recursos, la cual será llevada a cabo mediante la designación de una persona que cumpla dicho fin. 3) Suministrar toda la información que requiera la ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO, necesaria para el logro del objetivo del CONVENIO. 4) Comunicar a la ENTIDAD Coordinar SIN con ANIMO ENTIDAD DE SIN LUCRO ANIMO cualquier evento a que través afecte la ejecución del del Convenio. 5) coordinar todas las actividades relacionadas con la ejecución del mismo. 6) Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente contrato. 7) Expedir el certificado de Registro Presupuestal del contrato. **CUARTA: COMPROMISOS GENERALES DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO:** 1. Cumplir con el objeto contractual conforme a las actividades concertadas con el Municipio. 2. Atender oportunamente las consultas y requerimientos que se presenten durante la ejecución del convenio. 3. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía al supervisor del convenio. 4. Guardar reserva sobre la información que conozca con ocasión de la ejecución del convenio. 5. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del convenio. 6. Obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. 7. Realizar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales conforme a la normatividad vigente. 8. Acatar las instrucciones impartidas por el supervisor del convenio. 9. Garantizar la adecuada prestación de los servicios requeridos para el desarrollo de las actividades. 10. A la finalización del Convenio, devolver al supervisor la totalidad de información y/o documentación en medio físico y magnético, según corresponda, que haya sido producida en ejecución del Convenio. 11. Preparar y presentar los informes de ejecución del objeto convenido para ser revisados y aprobados por el supervisor designado. 12. Mantener informado al supervisor del convenio sobre el desarrollo de las actividades bajo su responsabilidad. 13. Las demás que se le asignen de acuerdo con el objeto del CONVENIO, por parte del supervisor o el alcalde. **QUINTA: PLAZO DE EJECUCION:** El plazo para la

	DEPARTAMENTO DE BOYACA MUNICIPIO DE SATIVANORTE ALCALDIA MUNICIPAL NIT: 800.050.791-3	CODIGO: A-MECI-GC-FO-07 CODIGO TRD: 230-15-06	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	VERSION: 02	
	OFICINA: SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO	FECHA: 15-12-2017	
	MINUTA DEL CONVENIO		

ejecución será de SESENTA (60) DÍAS contados la suscripción del acta de inicio y la aprobación de garantías y hasta la ejecución de todas las actividades contractuales. **SEXTA: VALOR Y FORMA DE TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS:** El presupuesto oficial estimado por el MUNICIPIO DE SATIVANORTE para la ejecución del convenio es de **OCHENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (\$88.930.600,00)** de los cuales, el MUNICIPIO de Sativanorte aporta la suma de **OCHENTA MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$80.846.000,00)** representados en dinero y el Asociado aporta **OCHO MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$8.084.600,00)**, representados en especie.

APORTES DE LA PERSONA PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO:

Aporte en especie consistente en:



DESCRIPCIÓN	CANT.	UNID	VALOR UNI	VAL TOTAL
1. Acompañamiento y Organización de las actividades a ejecutar. 2. Aporte en especie consistente en la dirección de la ejecución de las actividades objeto del convenio y la administración de los recursos. 4. Garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas del convenio.	1	Bienes y Servicios	\$8.084.600,00	\$8.084.600,00
TOTAL				\$8.084.610,00

Aportes Totales:

APORTES DEL MUNICIPIO RECURSOS PUBLICOS	\$80.846.000,00
APORTES ECONÓMICOS DE LA ESAL	\$8.084.600,00

SEPTIMA: FORMA DE TRASLADO DE LOS RECURSOS ECONOMICOS PARA LA EJECUCION DEL PRESENTE CONVENIO: De la siguiente manera: a) Una primera transferencia por valor del VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del convenio, previa aprobación del supervisor; y b) Actas parciales según informes de ejecución por el valor restante, previa aprobación del supervisor. **OCTAVA: DE LAS IMPUTACIONES PRESUPUESTALES:** El municipio cancelara el valor de la oferta con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **2026050008**, el cual incluye los siguientes rubros y valores: identificados a continuación:



Servicio de atención y protección integral al adulto mayor - FTE: SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSIÓN - DEP: Administración Central - SEC: Inclusión Social y

	DEPARTAMENTO DE BOYACA MUNICIPIO DE SATIVANORTE ALCALDIA MUNICIPAL NIT: 800.050.791-3	CODIGO: A-MECI-GC-FO-07 CODIGO TRD: 230-15-06	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	VERSION: 02	
	OFICINA: SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO MINUTA DEL CONVENIO	FECHA: 15-12-2017	



Reconciliación - PROG: Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y o familiar - SUBP: Intersubsectorial Desarrollo Social - PROD: Servicio de atención y protección integral al adulto mayor, por valor de **OCHENTA MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$80.846.000,00)**. **NOVENA: DE LAS GARANTÍAS:** El presente Convenio a discreción de la Entidad, requiere la constitución de garantías por parte de la fundación, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, así:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	Diez por ciento (10%) del valor del convenio.	Hasta la liquidación del convenio y cuatro (4) meses más.
Calidad de los Bienes	Diez por ciento (10%) del valor del convenio.	Hasta la liquidación del convenio y cuatro (4) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	Cinco por ciento (5%) del valor del convenio.	Igual al plazo de ejecución del convenio y tres (03) años más.
Responsabilidad civil extracontractual.	200 SMMLV	Igual al plazo de ejecución del convenio.

En el evento en que el plazo de ejecución del convenio y/o su valor se amplíen o aumente, respectivamente, LA ESAL, deberá proceder ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso, como condición previa y necesaria para el pago de las facturas pendientes de pago. De igual modo, LA ESAL, deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de la ocurrencia de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del convenio y/o de recibo del informe final, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas. **DECIMA: INDEMNIDAD:** No obstante, lo anterior la ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO se compromete a mantener a la Entidad indemne frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del Cooperante en la ejecución de las actividades objeto del presente convenio. **DECIMOPRIMERA: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO: 1. MULTAS:** Con el objeto de conminar a la FUNDACION para que cumpla con sus compromisos EL MUNICIPIO impondrá multas diarias y sucesivas equivalentes hasta por el 1% del valor total del convenio y hasta que se verifiquen su cumplimiento, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. Estas sanciones no podrán superar el 15% del valor del convenio y se aplicarán sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar. **2. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento definitivo de las obligaciones a cargo de la FUNDACION, o en el evento que la sumatoria de las multas impuestas a la FUNDACION sean igual al 15% del valor del convenio, EL MUNICIPIO podrá hacer efectiva la cláusula Penal Pecuniaria por un monto

	DEPARTAMENTO DE BOYACA MUNICIPIO DE SATIVANORTE ALCALDIA MUNICIPAL NIT: 800.050.791-3	CODIGO: A-MECI-GC-FO-07	
		CODIGO TRD: 230-15-06	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	VERSION: 02	
	OFICINA: SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO MINUTA DEL CONVENIO	FECHA: 15-12-2017	

equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del convenio, como estimación anticipada y parcial de los daños que se causen, sin perjuicio que EL MUNICIPIO pueda solicitar a la FUNDACION la totalidad del valor de los mismos, causados en lo que excedan el valor de la cláusula penal pecuniaria. LA FUNDACION autoriza al MUNICIPIO para que descuente de las sumas que se le adeuden, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. Se entiende que existe incumplimiento definitivo del convenio cuando cumplido el plazo de ejecución, LA FUNDACION no ha cumplido la totalidad de sus obligaciones. **DECIMOSEGUNDA: PROCEDIMIENTO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO:** Ante el incumplimiento total o parcial del presente convenio y de alguna(s) de sus obligaciones EL MUNICIPIO, adelantará el procedimiento establecido para el efecto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **DECIMOTERCERA: INTERPRETACION, MODIFICACION, TERMINACION UNILATERAL Y CADUCIDAD:** Se entienden incluidas en el presente convenio, las cláusulas previstas en los artículos catorce (14) a dieciocho (18) del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. **DECIMCUARTA: LIQUIDACIÓN:** El presente convenio deberá liquidarse de común acuerdo por las partes, dentro de los cuatro meses siguientes a su terminación, mediante la suscripción del acta de liquidación. **PARÁGRAFO:** El supervisor del convenio deberá proyectar la liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación, anexando: **A.** Estado de cuenta. **B.** Certificado de cumplimiento. **C.** Informe final de ejecución. La liquidación se efectuará de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a los anteriores señalados. Si vencido este plazo LA FUNDACION no se presenta a la liquidación, o no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicado directa y unilateralmente por EL MUNICIPIO y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. La ESAL deberá encontrarse al día en cargue de documentación dentro de la plataforma SECOP II, seguridad social, informes de ejecución seguridad social y demás documentos pertinentes. **DECIMOQUINTA: RESPONSABILIDAD Y AUTONOMIA DE LAS PARTES:** Para la ejecución de las obligaciones que este convenio impone y en cumplimiento del objeto del mismo, en tal sentido, no se generara relación laboral de ninguna índole entre las partes intervinientes en el presente convenio. Por otra parte, las personas que utilice LA FUNDACION o le colaboren en la prestación del servicio, tampoco tendrán relación laboral con el Municipio. **DECIMOSEXTA: GASTOS:** Los costos y gastos relativos al convenio y a su legalización tales como timbres, publicaciones, tasas, sobretasas, estampillas y demás impuestos de cualquier naturaleza, bien sean nacionales o territoriales, seguros y garantías serán a cargo de LA FUNDACION, así como todos los costos y/o gastos necesarios para la ejecución del convenio y los que implique la prestación y entrega de las raciones alimentarias. **DECIMSEPTIMA: CESIÓN DEL CONVENIO:** Previa autorización de EL MUNICIPIO, LA FUNDACION podrá subcontratar parcialmente la ejecución del convenio con personas naturales o jurídicas que cuenten con la capacidad e idoneidad para la actividad contratada. No obstante, LA FUNDACION continúa siendo el único responsable. **DECIMOCTAVA: CLAUSULA RESOLUTORIA:** Las partes acuerdan que para garantizar o mejorar sustancialmente las condiciones de las prestaciones del servicio objeto de este convenio, de acuerdo con los lineamientos Técnico Administrativos y Estándares para la asistencia alimentaria se podrá resolver el presente convenio en cualquier momento del término de su ejecución con la sola notificación que EL MUNICIPIO, realice a



	DEPARTAMENTO DE BOYACA MUNICIPIO DE SATIVANORTE ALCALDIA MUNICIPAL NIT: 800.050.791-3	CODIGO: A-MECI-GC-FO-07	
		CODIGO TRD: 230-15-06	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	VERSION: 02	
	OFICINA: SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO MINUTA DEL CONVENIO	FECHA: 15-12-2017	

LA FUNDACION y sin que sea exigible el reconocimiento de ningún tipo de indemnizaciones, pago de perjuicios y sanciones. Tampoco será exigible el reconocimiento del pago de elementos, insumos o cualquier otro tipo de gastos en que haya incurrido LA FUNDACION, dado que solo se reconocerá el valor de las raciones efectivamente entregadas a los adultos mayores, hasta la fecha de terminación del plazo de ejecución, debidamente certificada la prestación del servicio por el supervisor del convenio. Para dar aplicaron a la siguiente cláusula, se procederá de la siguiente manera: **1.** La Alcaldía del Municipio de Sativanorte - Boyacá, elaborará el acto administrativo donde se justificará la necesidad de cambiar a la FUNDACION del servicio como medio para garantizar o mejorar sustancialmente las condiciones de su prestación. **2.** EL MUNICIPIO, notificará a LA FUNDACION con quince (15) días hábiles de anticipación de la aplicación de la presente cláusula resolutoria y la fecha en que terminará el plazo de ejecución del presente convenio. **3)** Una vez terminado el plazo de ejecución, de acuerdo con el numeral anterior, las partes procederán a la liquidación del convenio, debiendo reconocer a LA FUNDACION el valor de las raciones efectivamente entregadas a los adultos mayores.

DECIMNOVENA: TERMINACIÓN: El presente convenio se dará por terminado en los siguientes eventos: **1.** Por extinción del plazo pactado para la ejecución. **2.** Por mutuo acuerdo entre las partes. **3.** Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. En los eventos numerados en el 2 y 3, se deberá suscribir acta donde se deje constancia del hecho. **4.** Por aplicación de la cláusula resolutoria pactada en el presente convenio. **VIGESIMA: TERMINACIÓN ANTICIPADA:** El Municipio podrá disponer la terminación anticipada del convenio en los siguientes eventos: **1.** Cuando las condiciones contractuales o circunstancias que dieron lugar al nacimiento del convenio hayan variado sustancialmente de manera tal que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio de EL MUNICIPIO. **2.** cuando exista un detrimento patrimonial de LA FUNDACION que se agrave por la exigencia de continuar desarrollando el objeto contractual celebrado. **3.** Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo de LA FUNDACION. **4.** Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. **5.** Por muerte o incapacidad física permanente de LA FUNDACION, si es persona natural o por disolución de la persona Jurídica, de LA FUNDACION. **6.** Por interdicción judicial de LA FUNDACION. **7.** Por liquidación o por la apertura del proceso de liquidación judicial de LA FUNDACION, conforme a lo previsto en la ley. **8.** Por cesación de pagos o embargos judiciales de LA FUNDACION que afecten de manera grave el cumplimiento del convenio. **9.** Por mutuo acuerdo de las partes. **10.** por decisión unilateral de EL MUNICIPIO, en caso de incumplimiento por parte de LA FUNDACION. **11)** Cuando la sumatoria de las sanciones impuestas a LA FUNDACION, arroje un valor igual o superior al quince por ciento (15%) del valor total del convenio.

PARÁGRAFO: CONTINUIDAD DEL CONVENIO: El solo hecho de que LA FUNDACION sea admitido en proceso de reorganización conforme al régimen de insolvencia, no faculta a EL MUNICIPIO a dar por terminado el convenio, no obstante, lo anterior, cuando LA FUNDACION incurra en incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales causadas con posterioridad al inicio de dicho trámite, EL MUNICIPIO podrá dar por terminado el convenio, conforme a lo previsto en la ley.

VIGESIMOPRIMERA: DOCUMENTOS: Forman parte integral del presente convenio, todos los

	DEPARTAMENTO DE BOYACA MUNICIPIO DE SATIVANORTE ALCALDIA MUNICIPAL NIT: 800.050.791-3	CODIGO: A-MECI-GC-FO-07	
		CODIGO TRD: 230-15-06	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	VERSION: 02	
	OFICINA: SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO MINUTA DEL CONVENIO	FECHA: 15-12-2017	

documentos, estudios previos y los relativos a las calidades de los suscribientes, ¡los certificados de disponibilidad y registro presupuestal, expedidos por la Secretaría de Hacienda Departamental y Municipal y demás documentos que se produzcan durante la ejecución del mismo.

VIGESIMOSEGUNDA: CONTROL A LA EVASIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL: De conformidad a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, LA FUNDACION deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de compensación familiar, SENA e ICBF).

VIGÉSIMOTERCERA: IMAGEN CORPORATIVA Y VISIBILIDAD: LA FUNDACION garantizará la imagen corporativa del municipio de Sativanorte, así como también hará alusión del Programa desarrollado por EL MUNICIPIO.

VIGÉSIMOCUARTA: INDEMNIDAD DEL MUNICIPIO: LA FUNDACION mantendrá indemne a EL MUNICIPIO contra todo reclamo, acción legal, judicial o laboral y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por aquel, sus subcontratistas o proveedores, durante la ejecución del objeto del convenio y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del mismo. Se consideran como hechos imputables a LA FUNDACION, todas las acciones u omisiones de su personal al servicio de cualquiera de ellos; los errores y defectos de sus trabajos y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. Como parte de las obligaciones de LA FUNDACION para mantener indemne a EL MUNICIPIO, es constituir y mantener vigente las garantías estipuladas. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra EL MUNICIPIO, por asuntos que según el convenio sean de responsabilidad de LA FUNDACION, éste será notificado lo más pronto posible de ellos, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al EL MUNICIPIO, si en cualquiera de los eventos antes previstos, LA FUNDACION no asume debida y oportunamente las defensa de EL MUNICIPIO, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a LA FUNDACION quién pagará todos los gastos en que incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere LA FUNDACION, EL MUNICIPIO tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que se adeude a éste por razón de los trabajos motivo del convenio, a recurrir a las garantías otorgadas o a utilizar cualquier otro mecanismo legal.



VIGÉSIMOQUINTA: PACTO DE INTEGRIDAD: Las partes que suscriben el presente convenio, se obligan a firmar el pacto de integridad y hará parte del presente convenio.

VIGÉSIMOSEXTA: JURAMENTO: LA FUNDACION Y EL MUNICIPIO, afirman bajo la gravedad de juramento que no se hallan incurso en las inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de interés establecidas por el ordenamiento legal vigente para la celebración del presente convenio.

VIGESIMOSÉPTIMA: VEEDURIAS CIUDADANAS: En lo dispuesto por la Ley 850 de 2003, se convocan a las veedurías ciudadanas con el fin de garantizar la participación social en el control de la ejecución del presente convenio.

VIGESIMOCTAVA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: El presente convenio se entenderá perfeccionado con las firmas de las partes, expedición del registro presupuestal por parte de la Tesorería Municipal y requiere para su ejecución de la aprobación de las pólizas por parte de EL MUNICIPIO. Este convenio deberá publicarse por LA FUNDACION; obligación que se entenderá cumplida con la presentación del correspondiente recibo de pago.

VIGESIMONOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes se

	DEPARTAMENTO DE BOYACA MUNICIPIO DE SATIVANORTE ALCALDIA MUNICIPAL NIT: 800.050.791-3	CODIGO: A-MECI-GC-FO-07 CODIGO TRD: 230-15-06	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	VERSION: 02	
	OFICINA: SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO	FECHA: 15-12-2017	
	MINUTA DEL CONVENIO		

comprometen a hacer todo lo posible para resolver en forma amistosa y directa las diferencias que surjan durante la relación contractual, en su ejecución o liquidación a través del arreglo directo, amigable composición conciliación o cualquier otro medio de auto composición de conflictos. **TRIGÉSIMA: DOMICILIO:** Para todos los efectos legales del presente convenio se fija como domicilio, el municipio de Sativanorte - Boyacá y para constancia se firma en Sativanorte a los veintidós (22) días del mes de mayo del año dos mil veintiséis (2026)



POR EL MUNICIPIO,

POR LA ASOCIACIÓN



CESAR DANILO MEDINA MANRIQUE
Alcalde Municipal

PASTORA ELENA VANEGAS ALZATE
R/L ASOCIACION DE FAMILIAS LA PAZ

PROYECTÓ: DANIEL ALBERTO MARTÍNEZ ROJAS 
APOYO SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO
REVISÓ: MARTHA ISABEL ORDOÑEZ VERA 
SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO
APROBÓ: CESAR DANILO MEDINA MANRIQUE
ALCALDE MUNICIPAL